



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo

Radicado: 051543112001-**2019-00094**-00

Decisión : No accede a renuncia al poder

En atención a que solicitud de acceder a la renuncia al poder efectuada por la abogada Luisa Fernanda Córdoba Mosquera, en calidad de apoderada de la parte demandada, no cumple con los requisitos de ley de conformidad con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, por no haberse aportado la comunicación que en tal sentido debió haber enviado a la poderdante, es por lo que en esta oportunidad no se accederá a dicha renuncia, pues la comunicación de la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales adjunta a la renuncia, no sustituye el requisito legal antes indicado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5605038135aa8bbce67ddcb3f84d1f9a4daee14a3b483c22a898f29f52c41859**

Documento generado en 22/06/2022 10:14:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>